

ella requerido por parte del dicho dⁿ Josef Gar
cia Rubira veais el auto inserto, y lo guardéis
obserbeis, cumplais y executeis, y hagais quan
dan observar cumplier y executar en todo, y por
todo segun, y como en el se contiene sin hacer
lo contrario, pena de la nuestra merced, y de diez
mil maravedis para la nuestra Camara, caso
la qual mandamos a qualquier escribano tan oti
fique y di de ello testimonio. Dada en Granada
a quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta
y o dⁿ Francisco Perea Bernando de Quinos es
cribano de la Camara del Rey nuestro Señor ha
hize escribir por su mandado con acuerdo de su
Presidente y oidores = esta rubricado = dⁿ Juan el
de Nava Cammona = dⁿ Pedro de Fonseca y
montilla = dⁿ Luis de Melgarejo = Chanciller
maior = Juakin Gutierrez de Celis = Registrada
dⁿ Alejandro Pedro de Mantar = tomé

